



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2013-00284-00
PROCESO:	J.V. INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	MYRIAM TERESA CHAUX DE CARDOSO
INTERDICTO:	ALFONSO CHAUX JARAMILLO

El anterior escrito que precede, presentado por la Curadora **MYRIAM TERESA CHAUX DE CARDOSO**, donde solicita se revise la interdicción judicial del señor ALFONSO CHAUX JARAMILLO se allega a autos para que conste y se dispone:

1.- Indicarle a la señora CHAUX DE CARDOSO que los procesos de interdicción judicial se entrarán a revisar en un plazo no superior a 36 meses, una vez entre en vigencia el capítulo 5 de la ley 1996 de 2019, en consecuencia se niega por ahora la solicitud de revisión.

Debe otra parte indicarle a la interesada que la acción de ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO debe ser instaurada a través de apoderado judicial siempre que sea necesario garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto jurídico que se pretenda realizar.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El _____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles